ORDENANZA MUNICIPAL N°018 - 2024-MPA

Abancay, 30 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

VISTO:

El Informe Técnico N°03-2024-AMO-SGTV-GTPTV-MPA, Informe N°194-2024-GTP/RYB-MPA, Opinión Legal N°509-2024-OGAJ-MPA, Carta N°327-2024-GM-MPA, Dictamen N°21-2024, Acuerdo de Concejo Municipal N°058-2024-CM-MPA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° inciso 8), indica que compete al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81° inciso 1), numeral 1.4), indica que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público, entre otros;

Que, el Artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"(...). Asimismo, el artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; concordante con lo dispuesto en el inciso 8), del artículo 9° de la misma norma legal, que textualmente señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo, los incisos 1.1), 1.2) y 1,9) del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N°27972, señala que "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2). Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en el artículo 17°, numeral 17.1), literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de Transporte para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, asimismo, el inciso 1.4) del numeral 1) del Artículo IV, del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1272, establece que de acuerdo al Principio de razonabilidad; Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido";

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC y modificatorias establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial"; así como "Recaudar y administrar

los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, en el literal a), numeral 17.1) del artículo 17° señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, cabe mencionar que el Artículo 5° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, establece que "En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento, tienen las siguientes competencias: 1) Competencias normativas. Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial. 2) Competencias de gestión (...) b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito. aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su artículo 2° define como Zona Rígida al "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día", en ese sentido, en su artículo 123° contempla como funciones de la autoridad competente (...), "e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella" y en su artículo 239°" señala que "la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas".

Que, mediante Informe Técnico N°03-2024-AMO-SGTV-MPA, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, señala; como es de conocimiento público, actualmente en la ciudad de Abancay el parque automotor se ha ido incrementando a pasos agigantados, y ello viene generando mayor tráfico en las diversas arterias, a ello se suma el gran problema vecinal, el desorden en que los vehículos vienen movilizándose y estacionándose en cualquier lugar ocupando espacios indebidos y creando paraderos informales, dañando la infraestructura vial, asimismo perjudicando el paso peatonal y provocando malestar en los pobladores del distrito de Abancay, debiéndose tener en cuenta que la ciudad de Abancay, posee características particulares, con calles angostas por su propia condición geográfica, así mismo debemos señalar, que esta ciudad se ha desarrollado, sin un pensamiento y criterio de crecimiento a futuro sin proveerle al ciudadano espacios de movilidad adecuados; es así que en casi toda la ciudad se encuentran calles angostas, urbanizaciones sin alineamiento, sistemas viales reducidos, carencia de parqueos municipales, finalmente propone y solicita la iniciativa de ***LA ORDENANZA QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACION DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2021-CM-MPA Y ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2023-CM-MPA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO ESPECIAL, CAMBIO DE SENTIDO DE VÍAS, Y PARQUEO EN EL DISTRITO DE ABANCAY"****,*

*Que, en fecha 16 de abril del año 2021, se emitió la Ordenanza Municipal N° 09-2021-CM-MPA, el cual se denominó "****ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2021-CM-MPA, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO ESPECIAL, TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, CAMBIO DE SENTIDO DE VÍAS, COSTO DE REMOLQUE Y PARQUEO EN LA PROVINCIA DE ABANCAY".***

*Que, en fecha 25 de agosto del año 2023, se emitió la Ordenanza Municipal N° 019-2023-CM-MPA, el cual se denominó "****ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2023-CM-MPA, QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-CM-MPA, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO ESPECIAL, CAMBIO DE SENTIDO DE VÍAS, COSTO DE REMOLQUE Y PARQUEO EN LA PROVINCIA DE ABANCAY",*** *El cual a la fecha se encuentra vigente, y como se tiene precisado precedentemente en el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Circulación de Tránsito, es necesario ampliar y actualizar esta Ordenanza Municipal, referente a los espacios o calles que se pueden usar como zonas de parqueo vehicular y zonas que deben ser declaradas zonas rígidas en la ciudad de Abancay;*

Que, con Opinión Legal N°509-2024-OGAJ-MPA de fecha 25 de setiembre de 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye y ***OPINA****, VIABLE la aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre Ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay".*

Que, mediante Dictamen N°21-2024 de fecha 27 de setiembre del 2024, la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, DICTAMINA; en forma Favorable la propuesta de aprobación de la "Ordenanza Municipal sobre ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N°058-2024-CM-MPA, se aprueba la "Ordenanza Municipal sobre Ampliación de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo Establecidos mediante Ordenanza Municipal N°09-2021-CM-MPA; y Ordenanza Municipal N°019-2023-CM-MPA, y fijación de cambio de sentido de vías y actualización de Zonas Rígidas en el Distrito de Abancay".

POR LOS FUNDAMENTOS EXPRESADOS Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y EL ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE NORMA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2021-CM-MPA Y LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-CM-MPA, QUE APRUEBAN LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS, CAMBIO DE SENTIDO DE VÍAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS, ZONAS DE PARQUEO establecidos por la ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2021-CM-MPA, de fecha 16 de abril del 2021 y la ORDENANZA MUNICIPAL N°019-2023-CM-MPA, de fecha 25 de agosto del 2023 *y actualizar las referidas ordenanzas con relación al sentido de vías, zonas rígidas y zonas de parqueo municipal. Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - FIJACIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO DE VIAS Y ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RÍGIDAS:

Se consideran zonas rígidas también las siguientes calles y vías que se detallan a continuación:

1. ***ZONA CENTRICA DE LA CIUDAD DE ABANCAY:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Av. Enrique Pelach	Doble sentido en toda su extensión - Zona Rígida
2	Av. Las Carmelitas	Doble sentido - Zona Rígida
3	Jr. Tacna	Doble sentido - Zona Rígida
4	Jr. Jardines (Ref. Loza Deportiva los Chankas)	Doble sentido - Zona Rígida
5	Av. Circunvalación	Doble sentido en toda su extensión - Zona Rígida
6	Jr. Huancavelica	Un solo sentido (subida) desde Av. Circunvalación hasta Jr. Puno Doble sentido (desde Jr. Apurímac hasta Av. Tamburco) - Zona Rígida
7	Av. Centenario	Doble sentido - Zona Rígida
8	Pasaje Palmera – Ex feria Centenario	Doble sentido - Zona Rígida
9	Urbanización "Las Torres"	Un solo sentido solo (desde Prolongación Cusco hasta Calle Horacio Cevallos) - Zona Rígida
10	Jr. Cusco	Doble sentido (Desde Av. Prado Bajo hasta Av. Tamburco) - Zona Rígida
11	Jr. Apurímac	Un solo sentido (desde Av. Nuñez hasta Av. Seoane) Doble Sentido (Primera y segunda cuadra de Av. Núñez) - Zona Rígida
12	Jr. Junin	Doble sentido (desde Av. Prado Bajo hasta Prado Alto) - Zona rigida
13	Jr. Arica	Doble sentido (Desde Av. Prado Bajo hasta Av. 04 de noviembre) - Zona Rigida
14	Calle Prado Bajo	Doble sentido (Desde Av. Prado Bajo hasta Calle Real) - Zona Rigida
15	Calle Real	Doble Sentido (Desde Av. Prado hasta Calle Horacio Zevallos) - Zona Rigida
16	Av. David Samanez Ocampo	Doble sentido – Zona Rígida
17	Av. 28 de julio	Un solo sentido de bajada (desde Parque Santa Rosa hasta intersección de 28 de abril) - Zona Rigida. Doble sentido (desde 28 de abril en toda su extensión - Zona Rigida
18	Jr. Independencia	Un solo sentido solo de bajada - Zona Rígida

2. ***ZONA LAS AMERICAS:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Jr. Ecuador	Un solo sentido (desde Jr. Chile hasta Av. Brasil) Doble sentido (desde Av. Brasil hasta Av. Venezuela) - Zona Rígida

2	Av. Brilla el Sol	Doble sentido (Desde Av. Panamericana hasta el Puente Vallecito el Olivo) - Zona Rígida
3	Jr. Uruguay	Doble sentido - Zona Rígida
4	Jr. Vista Alegre	Doble sentido - Zona Rígida
5	Prolongación Benigno la Torre	Doble sentido en toda su extensión - Zona Rígida
6	Prolongación Av. Perú	Doble sentido - Zona Rígida
7	Av. Universitaria - Urb. Rosita	Doble sentido - Zona Rígida
8	Av. San Agustín	Doble sentido - Zona Rígida
9	Av. 26 de Marzo	Doble sentido - Zona Rígida
10	Pasaje Los Sauces	Un solo sentido vehicular (solo bajada desde Prolongación Av. Perú hasta Av. Vista Alegre) - Zona Rígida
11	Pasaje Los Héroes	Doble sentido - Zona Rígida
12	Av. Chabuca Granda	Doble sentido - Zona Rígida
13	Pasaje Antabamba	Un solo sentido (subida) desde Jr. Uruguay hasta Av. 28 de abril - Fonavi) - Zona Rígida
14	Pasaje Cotabambas	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
15	Jr. San Martin	Un solo sentido (solo bajada) - Zona Rígida
16	Pasaje Sucre	Doble sentido - Zona Rígida
17	Av.28 de abril (Fonavi)	Doble sentido - Zona Rígida
18	Jr. José Carlos Mariátegui (Bellavista Alta)	Un solo sentido (desde Pasaje Cesar Vallejo hasta Av. Vista Alegre) y Doble Sentido (desde la Av. Panamericana hasta el Pasaje. Cesar A. Vallejo) - Zona Rígida
19	Pasaje Mariano Melgar (Urb. Bellavista Alta)	Doble sentido - Zona Rígida
20	Pasaje Nuestra Señora de las Mercedes	Doble sentido - Zona Rígida
21	Jirón Amazonas	Doble sentido - Zona Rígida
22	Pasaje Buenos Aires	Doble sentido - Zona Rígida
23	Jr. Eduardo Arenas	Doble sentido - Zona Rígida
24	Pasaje Virgen de Guadalupe	Un solo sentido (subida) - Zona Rígida
25	Pasaje Los Jazmines	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
26	Pasajes Los Claveles	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
27	Pasaje Girasol	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
28	Av. Las Flores	Doble sentido - Zona Rígida
29	Av. Santa Anita	Doble sentido - Zona Rígida
30	Pasaje Montevideo	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
31	Jr. San Isidro	Doble sentido - Zona Rígida
32	Pasaje Granada	Doble sentido - Zona Rígida
33	Pasaje Florida	Doble sentido - Zona Rígida
34	Pasaje Américas	Doble sentido - Zona Rígida
35	Jr. Altipuerto	Doble sentido - Zona Rígida

3. **ZONA VILLA AMPAY:**

N°	VÍAS	DETALLE
1	Calle los Lirios - Frontis de la UTEA	Un solo sentido - Bajada (desde Av. José María Arguedas hasta Av. Perú) - Zona Rígida
2	Av. Maucacalle (Pról. Seoane)	Doble sentido en toda su extensión - Zona Rígida
3	Pasaje los Álamos - Frontis de la UTEA	Un solo sentido (desde Av. Panamá hasta Calle Lirios) - Zona rígida
5	Av. Universitaria	Doble sentido - Zona Rígida
6	Av. José María Arguedas	Doble sentido - Zona Rígida
7	Av. La Cultura	Doble sentido - Zona Rígida
8	Av. Panamá	Doble sentido - Zona Rígida
9	Av. Centenario	Doble sentido - Zona Rígida
10	Av. Augusto Salazar Bondi	Doble sentido - Zona Rígida
11	Av. Juan Espinoza Medrano	Doble sentido - Zona Rígida
12	Av. Julio C. Tello	Doble sentido - Zona Rígida
13	Av. Circunvalación – Villa Ampay	Doble sentido - Zona Rígida
14	Av. Víctor Raúl Haya de la Torre	Doble sentido - Zona Rígida
15	Av. El Sol	Doble sentido - Zona Rígida
16	Av. San Miguel	Doble sentido - Zona Rígida
17	Av. José Carlos Mariátegui	Doble sentido - Zona Rígida
18	Av. 04 de noviembre	Doble sentido - Zona Rígida

4. **ZONA - PATIBAMBA BAJA:**

N°	VÍAS	DETALLE
1	Pasaje Los Cedros	Doble sentido - Zona Rígida

2	Av. Los Claveles – Patibamba Baja	Doble sentido - Zona Rígida
3	Jr. Los Molles	Doble sentido - Zona Rígida
4	Jr. Las Magnolias	Doble sentido - Zona Rígida
5	Jr. Los Ficos	Doble sentido - Zona Rígida
6	Av. Los Geraneos	Doble sentido - Zona Rígida
7	Jr. Las Gardenias	Doble sentido - Zona Rígida
8	Jr. Amapolas	Doble sentido - Zona Rígida
9	Jr. Los Lirios	Doble sentido - Zona Rígida
10	Jr. Los Amancaes	Doble sentido - Zona Rígida
11	Av. Pachacútec	Doble Sentido (desde Jr. Cahuide hasta Av. Abancay) - Zona Rígida.
12	Pasaje Santa Elena	Doble sentido - Zona Rígida
13	Calle 7 ensayos	Doble sentido - Zona Rígida
14	Calle Mercurio	Doble sentido (con salida a Sinchi Roca) – Zona Rígida
15	Jr. Primaveral	Doble sentido - Zona Rígida
16	Av. Nazaret	Doble sentido - Zona Rígida
17	Jr. Jerusalén	Doble sentido - Zona Rígida
18	Calle Belem	Doble sentido - Zona Rígida
19	Av. Corona de Cristo	Doble sentido - Zona Rígida
20	Calle Señor de Huanca	Doble sentido - Zona Rígida
21	Pasaje Mercurio	Un solo sentido- Zona Rígida

5. ***ZONA VILLA GLORIA:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Jr. Amancaes	Doble sentido - Zona Rígida
2	Av. Miguel Guitar	Doble sentido - Zona Rígida
3	Av. Condebamba	Doble sentido - Zona Rígida
4	Av. Antonio Salas Vertí	Doble sentido - Zona Rígida
5	Av. Bella Abanquina	Doble sentido - Zona Rígida
6	Jr. Intimpas	Doble sentido - Zona Rígida
7	Jr. Huarangos	Doble sentido - Zona Rígida
8	Jr. Retama	Doble sentido - Zona Rígida
9	Jr. Pisonay	Doble sentido - Zona Rígida

6. ***ZONA CONDEBAMBA:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Av. Primavera (Barrio Santa Isabel)	Doble sentido - Zona Rígida
2	Av. Guillermo Diaz de la Vega (Barrio Hiroito)	Doble sentido - Zona Rígida

7. ***ZONA BELLAVISTA BAJA:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Calle Primavera	Doble sentido - Zona Rígida
2	Calle Tomas García Zorsano	Doble sentido - Zona Rígida
3	Calle La Merced	Doble sentido - Zona Rígida

8. ***ZONA BRILLA EL SOL:***

N°	VÍAS	DETALLE
1	Pasaje Prosperidad	Un solo sentido (subida) - Zona Rígida
2	Pasaje Fe y Esperanza	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
3	Pasaje Confraternidad	Un solo sentido (subida) - Zona Rígida
4	Pasaje Solidaridad	Un solo sentido (bajada) - Zona Rígida
5	Pasaje Amistad	Un solo sentido (subida) - Zona Rígida

ARTÍCULO TERCERO: *Queda terminantemente* ***PROHIBIDO*** *estacionar vehículos interrumpiendo el normal tránsito vehicular en toda la ciudad de Abancay, su incumplimiento dará lugar a la imposición de la infracción de conformidad al Anexo Cuadro de Tipificación, Sanción y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito, tipificado como:*

- ***Falta*** : *G.54*
- ***Infracción*** : *"Abandonar el vehículo en vía pública"*
- ***Calificación*** : *Grave*
- ***Multa*** : *Multa 8% de una UIT vigente.*
- ***Puntos*** : *20*
- ***Medida Preventiva*** : *Internamiento de vehículo*

ARTÍCULO CUARTO: FIJACIÓN DE ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de parqueo vehicular las que se detallan a continuación:

N°	VIAS	FORMA DE ESTACIONAMIENTO	TIPOS DE VEHICULOS
01	Av. Centenario (ambos lados)	Diagonal	M1 y M2
02	Jr. Ecuador (lado izquierdo)	Paralelo	M1 y M2
03	Av. 28 de abril - FONAVI (desde Jr. Los Héroes hasta Jr. Chabuca Granda) - (ambos lados)	Paralelo	M1 y M2
04	Av. Perú (desde Av. La Cultura hasta el Pasaje Nuestra Señora de las Mercedes)	Paralelo	L3
05	Parque Santa Rosa	Diagonal	L3
06	Av. Mariño (ambos extremos)	Paralelo	M1 y M2
07	Av. Centenario (ambos extremos)	Diagonal	M1 y M2
08	Jr. Apurímac (estacionamiento lado derecho desde Av. Nuñez hasta Jr. Cusco)	Paralelo	M1 y M2
09	Av. Pachacútec (Desde Av. Huáscar hasta Av. Daniel Alcides Carrión) estacionamiento ambos extremos, lado izquierdo.	Paralelo	M1 y M2

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, *bajo responsabilidad administrativa y funcional a las Gerencias de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, la dotación de presupuesto y financiero a favor de la Gerencia de Transporte, Regulación y Circulación, para el cumplimiento de la señalización y pintado de las vías declaradas como zona rígida, parqueos, señales preventivas, reglamentarias e informativas.*

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGUESE, *a la Gerencia de Transporte Público, Tránsito y Vialidad el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza,* **DISPONER** *a la Sub Gerencia de Transito y Vialidad, para que dentro del termino perentorio de 30 días contados desde la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, proceda a la señalización y pintado de las zonas rígidas y prohibidas, zonas de parqueo de manera adecuada.*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. – FACÚLTESE, *al Alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

SEGUNDA.- ESTABLECER, *que el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, será fiscalizado y sancionado por la Municipalidad Provincial de Abancay, a través de la Gerencia de Transporte Publico, Tránsito y Vialidad, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú e Inspectores Municipales de Transporte público.*

TERCERA.- DISPONER, *a la Gerencia de Transporte Publico, Tránsito y Vialidad el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y a la Sub Gerencia de Viabilidad para que dentro del término perentorio de 30 días contados desde la fecha de su publicación de la presente ordenanza proceda a la señalización y pintado de las zonas rígidas de manera adecuada.*

CUARTA.- ENCARGAR, *a Secretaria General y oficina de Informática y Estadistica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales y la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Abancay*

QUINTA.- DEROGUESE Y DEJESE SIN EFECTO, *toda disposición que contravenga a la presente Ordenanza Municipal.*

SEXTA.- *La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
Nestor Raúl Peña Sánchez
ALCALDE